



Informe del Presidente del Consejo de Administración a la 94.^a reunión (marítima) de la Conferencia Internacional del Trabajo (Ginebra, 7-23 de febrero de 2006)

Este informe de las actividades del Consejo de Administración se somete a la presente reunión marítima de la Conferencia Internacional del Trabajo de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 5 del artículo 25 del Reglamento de la Conferencia y con las salvedades contenidas en la Nota relativa a las reuniones marítimas de la Conferencia Internacional del Trabajo. Por ende, en el informe se pasa revista a las actividades que el Consejo de Administración ha desplegado con relación al sector marítimo desde la última reunión marítima de la Conferencia Internacional del Trabajo, celebrada en octubre de 1996.

El presente informe se concentra en los aspectos más destacados de las actividades del Consejo de Administración en el ámbito marítimo, y aborda prioritariamente las que se relacionan con el tema que la Conferencia tiene ante sí, a saber, el proyecto de convenio sobre el trabajo marítimo, 2006, contenido en el Informe I (1B) y analizado en el Informe I (1A). Quienes deseen documentarse de manera más extensa y pormenorizada sobre las actividades del Consejo de Administración en el sector marítimo durante este período pueden remitirse a las notas que figuran en este informe, así como a las secciones pertinentes de la Memoria presentada por el Director General a la Conferencia. Asimismo, pueden consultar las actas del Consejo u otros documentos que se han presentado a sus comisiones o al propio Consejo de Administración ¹.

I. Introducción

El sector marítimo ha ocupado desde siempre, y sigue ocupando, un lugar especial en la Organización Internacional del Trabajo, sobre todo por lo que se refiere a la elaboración de normas y a la promoción de un diálogo social internacional. Algunos de los primeros instrumentos internacionales del trabajo tuvieron por objeto mejorar las condiciones laborales de la gente de mar. Uno de dichos primeros instrumentos fue una Recomendación adoptada en 1920 (apenas un año después de que fuera fundada la Organización), en la que se anticipaba ya la importancia del establecimiento de un código internacional para la gente de mar en el que se establecieran claramente los derechos y obligaciones pertinentes a este

¹ Los informes anuales y los documentos de las reuniones del Consejo de Administración a contar del período 1995-1996, así como los informes de la Conferencia Internacional del Trabajo desde 1997 en adelante, están disponibles en el sitio web de la Organización Internacional del Trabajo, en la dirección <http://www.ilo.org>.

sector². También desde un comienzo, las materias que se refieren en particular a la situación de la gente de mar se han examinado habitualmente en el marco de reuniones especiales de la Conferencia Internacional del Trabajo (las reuniones marítimas)³. La primera reunión marítima de la Conferencia tuvo lugar en 1920. Desde entonces, se han celebrado otras ocho reuniones marítimas. La actual, que corresponde a la 94.^a reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo, es la décima reunión marítima de la CIT.

La tarea prevista en 1920, de llevar a cabo una codificación exhaustiva en el plano internacional de los derechos y obligaciones de la gente de mar, se ha materializado en la adopción de más de 60 instrumentos marítimos (convenios y recomendaciones confundidos). Además, se considera que forman parte también del cuerpo normativo sobre el trabajo marítimo otros importantes convenios internacionales del trabajo de carácter general, aplicables a todas las categorías de trabajadores. Desde la perspectiva de la décima reunión marítima de la CIT, 2006, el trabajo desarrollado por la OIT en el sector marítimo a lo largo de estos 86 años puede entenderse como un esfuerzo concertado y amplio cuya finalidad es el logro, por medio de la codificación legislativa a nivel internacional, de lo que hoy se describe como «trabajo decente» para la gente de mar. Es obvio que la realización de este objetivo supone, como ya se postuló en 1920, que estos derechos y obligaciones se «encarnen» en la legislación de cada país.

El lugar especial que la condición de la gente de mar y las cuestiones marítimas han ocupado en la labor de la OIT, en especial por lo que se refiere a la promoción de un diálogo social internacional, se ha cristalizado también en la acción de la Comisión Paritaria Marítima (CPM). Esta Comisión, en la que participan representantes de los armadores y de la gente de mar designados por la Conferencia Internacional del Trabajo, y que incluye a dos representantes de los empleadores y de los trabajadores en el Consejo de Administración, fue creada en 1920. De hecho, es la única comisión de industria con carácter permanente que aún existe en la OIT, y ha desempeñado y sigue desempeñando un papel esencial, orientando a la Organización y al Consejo de Administración en el ámbito de la elaboración de normas y mejorando el diálogo social en este sector. Una resolución adoptada por la Comisión Paritaria Marítima en su 29.^a reunión (2001), que se presentó al Consejo de Administración en su 280.^a reunión y fue aprobada por éste⁴, ha sido crucial para la formulación de un instrumento marco refundido, a saber, el proyecto de convenio sobre el trabajo marítimo, 2006, que esta 94.^a reunión de la Conferencia tiene ante sí para su examen y adopción. En su 280.^a reunión, el Consejo de Administración reiteró también su apoyo a esta Comisión en su calidad de órgano habilitado para brindar asesoramiento a los miembros gubernamentales y a la propia OIT sobre todos los aspectos del trabajo de la Organización en el ámbito del transporte marítimo y, en particular, con respecto al Programa de Trabajo Decente⁵.

² Recomendación sobre los estatutos nacionales de la gente de mar, 1920 (núm. 9).

³ Desde la fundación de la OIT, el orden del día de las reuniones generales de la CIT ha incluido puntos relativos al trabajo marítimo sólo en tres oportunidades. El más reciente fue el examen y adopción del Convenio sobre los documentos de identidad de la gente de mar (revisado), 2003 (núm. 185).

⁴ Véase el documento GB.280/5 (Corr.), quinto punto del orden del día.

⁵ Véase el documento GB.280/5 (Corr.), párrafo 33, *b*) (en la versión española, párrafo 32, *b*), por error).

II. Actividades del Consejo de Administración desde la novena reunión marítima de la Conferencia Internacional del Trabajo (octubre de 1996)

Aspectos generales: El contexto de la década

Los últimos diez años se han caracterizado por la profundidad y la rapidez de los cambios que han transformado a la sociedad en todos sus niveles y en todos sus aspectos. En parte, esto ha sido el resultado del fenómeno que se ha dado en llamar «globalización». La trascendencia de estas cuestiones para la OIT fue examinada en la Memoria presentada por el Director General a la 85.ª reunión (1997) de la Conferencia Internacional del Trabajo, titulada «La actividad normativa de la OIT en la era de la mundialización».

Dicha Memoria y las materias allí abordadas son antecedentes importantes a la hora de analizar el presente informe sobre el trabajo del Consejo de Administración desde 1996, puesto que las actividades de la OIT en el sector marítimo no se han desarrollado aisladamente del contexto de esta época. Muy por el contrario, estas actividades se han inscrito en el complejo marco de las transformaciones y acontecimientos en curso durante estos diez años, y en interacción con los mismos. En esta perspectiva se ha de considerar también el proceso de examen y reflexión que ha llevado adelante la Organización y su Consejo de Administración en cuanto a la búsqueda de las formas más eficaces para afrontar los retos que se plantean a la Organización como un todo y a cada uno de sus Miembros, en particular, procurando realizar los objetivos y los valores de la Organización en lo que atañe a la justicia social y a la dignidad de la persona, especialmente en las circunstancias de la vida laboral.

La novena reunión marítima de la Conferencia Internacional del Trabajo (1996) se celebró un año después de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social y la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, eventos en los que la OIT desempeñó un papel significativo. Por otra parte, en 1994 el Consejo de Administración, por intermedio de sus comisiones y grupos de trabajo, había impulsado iniciativas encaminadas a examinar las prácticas y métodos de trabajo de la Organización en el campo de la elaboración de normas y explorar distintos cauces para fortalecer el sistema de control de la OIT, lo que comprendía la posibilidad de establecer nuevos procedimientos en materia de quejas. El Grupo de Trabajo sobre política de revisión de normas, patrocinado por la Comisión de Cuestiones Jurídicas y Normas Internacionales del Trabajo, se reunió por vez primera en 1995, con el mandato de examinar las cuestiones pertinentes y formular recomendaciones a la Comisión. Estas y otras actividades se analizaron pormenorizadamente en el Informe del Presidente del Consejo de Administración a la 83.ª reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo, correspondiente al período 1995-1996 ⁶.

Una de las cuestiones generales que el Consejo de Administración examinó a mediados de los años noventa se refería a la forma de mejorar y asegurar la pertinencia de las normas de la Organización y fortalecer su sistema de control. En relación con estos temas, se abordaron también cuestiones más específicas relativas a, entre otras cosas, la equidad de género y la salud y seguridad en el trabajo. Estas iniciativas han encauzado y siguen encauzando las preocupaciones y el enfoque que han guiado al Consejo de Administración en el tratamiento de las materias de su competencia, y en especial de las

⁶ Conferencia Internacional del Trabajo, *Actas Provisionales* núm. 2.

que se refieren al sector marítimo. Ello obedece en parte a que muchos aspectos de las condiciones en que se desenvuelve la gente de mar son signos precursores de las situaciones a que se verán confrontados muchos sectores conforme vaya avanzando el proceso de internacionalización o globalización del lugar de trabajo. En este sentido, los problemas que afronta la gente de mar han llevado a la Organización a concebir y poner a prueba nuevos enfoques y medios que permitan hacer frente a las repercusiones negativas de dichas tendencias.

Novena reunión marítima de la Conferencia Internacional del Trabajo (1996)

La novena reunión marítima adoptó varios convenios sobre el trabajo marítimo y recomendaciones conexas de suma importancia: Convenio (núm. 178) y Recomendación (núm. 185) sobre la inspección del trabajo (gente de mar), 1996; Convenio (núm. 179) y Recomendación (núm. 186) sobre la contratación y la colocación de la gente de mar, 1996; Convenio (núm. 180) y Recomendación (núm. 197) sobre las horas de trabajo a bordo y la dotación de los buques, 1996, y Protocolo de 1996 relativo al Convenio sobre la marina mercante (normas mínimas), 1976 (núm. 147). Como se desprende claramente de los títulos de estos Convenios, a raíz de las innovaciones en relación con la inspección de los buques extranjeros que hacen escala en los puertos de Estados Miembros introducidas por el Convenio núm. 147, las normas sobre el trabajo marítimo ya se estaban focalizando prioritariamente, a nivel sistémico, en los problemas relativos al incumplimiento de las inspecciones de buques por los Estados de abanderamiento y en las repercusiones de la aparición de los servicios privados de contratación y colocación de gente de mar.

1996-2001: Apoyo a la aplicación de los instrumentos existentes sobre trabajo marítimo

Las actividades del Consejo de Administración durante el período de cinco años subsiguiente se concentraron primordialmente en el apoyo a la ratificación, puesta en práctica y promoción de los importantes instrumentos adoptados en 1996. Por cierto, entre dichas actividades figuraron distintas decisiones adoptadas con arreglo al artículo 22 de la Constitución por lo que se refería a los formularios para la presentación de las memorias nacionales sobre la aplicación de los convenios ratificados⁷.

Horas de trabajo de la gente de mar

En su 270.^a reunión, el Consejo de Administración tomó la decisión de prestar apoyo a la aplicación del Convenio núm. 180 en colaboración con la Organización Marítima Internacional, que también había adoptado algunas normas en relación al tiempo de descanso de la gente de mar. El Consejo de Administración autorizó la organización de un Grupo Mixto de Trabajo OMI/OIT encargado de formular directrices normalizadas y un formato para el diseño de cuadros y registros sobre las horas de trabajo y las horas de descanso, de conformidad con lo dispuesto en el Convenio núm. 180 de la OIT y el Convenio internacional sobre normas de formación, titulación y guardia para la gente de mar, 1978, de la OMI⁸. El informe del Grupo Mixto de Trabajo fue examinado por el Consejo de Administración en su 273.^a reunión, en la que se aceptaron las

⁷ 270.^a reunión (1997), documento GB.270/9/2, anexo II.

⁸ 270.^a reunión (1997) documento GB.270/11, párrafo 36.

recomendaciones sobre las directrices y los formatos modelo sobre la organización del trabajo de la gente de mar a bordo, y su publicación ⁹.

Fijación del salario mínimo

Además de ocuparse de las cuestiones relativas a la aplicación de los convenios, la Comisión Paritaria Marítima también se ha encargado de otras actividades importantes por medio de su Subcomisión y del Grupo mixto de trabajo sobre los salarios de la gente de mar. En particular, la Subcomisión, basándose en las disposiciones de la Recomendación núm. 187 relativas a la remuneración de los marineros preferentes, llevó a cabo negociaciones para establecer un nivel de salario mínimo. El Consejo de Administración aprueba y actualiza con regularidad el nivel salarial recomendado por la Comisión Paritaria Marítima para los marineros preferentes. En estas negociaciones participan la gente de mar y los armadores, bajo el patrocinio de la Subcomisión y del Grupo mixto de trabajo sobre los salarios de la gente de mar. En noviembre de 2003 ¹⁰, el Consejo de Administración aprobó el último salario mínimo para los marineros preferentes propuesto hasta la fecha, y también la convocación de la próxima reunión de la Subcomisión para finales de la presente reunión de la Conferencia. Aun cuando estas actividades se llevan adelante en el marco de una recomendación internacional del trabajo, el papel que la Comisión Paritaria Marítima y, por recomendación de ésta, el Consejo de Administración cumplen en lo que atañe a la fijación del nivel salarial reviste importancia, por cuanto el salario mínimo así determinado se utiliza en el marco de otras negociaciones colectivas en el sector marítimo.

Salud de la gente de mar

En su 271.^a reunión, el Consejo de Administración examinó un informe resultante de la Consulta OIT/OMS sobre el establecimiento de directrices para la realización de exámenes médicos periódicos y previos al embarque de los marinos. El Consejo de Administración autorizó la publicación de las directrices que se elaboraron al cabo de esta consulta conjunta ¹¹.

Responsabilidad e indemnización en caso de muerte, lesiones corporales y abandono de la gente de mar

En su 273.^a reunión (noviembre de 1998), el Consejo de Administración autorizó la constitución de un Grupo Mixto especial de expertos OMI/OIT sobre responsabilidad e indemnización respecto de las reclamaciones por muerte, lesiones corporales y abandono de la gente de mar ¹². Dicho Grupo Mixto dio cuenta de los resultados de su primera reunión a la 277.^a reunión del Consejo de Administración, la que aprobó sus recomendaciones. El Grupo Mixto OMI/OIT celebró cinco reuniones entre 1998 y 2004, en el curso de las cuales elaboró un proyecto de resolución y de directrices orientadas a la solución de los problemas planteados. El Grupo Mixto convino en que las medidas recomendadas en las directrices deberían ser aplicadas por los armadores con el fin de establecer una garantía financiera adecuada en relación a estas materias. A tal efecto, en las

⁹ Documento GB.273/10, párrafo 32.

¹⁰ Documento GB.288/13, párrafo 63.

¹¹ Documento GB.271/14, párrafo 26.

¹² Documento GB.273/10, párrafo 47.

mencionadas directrices se describen los principales aspectos y el alcance de la cobertura de los sistemas de garantía financiera concebidos para solventar estos problemas. Los proyectos de resolución fueron aprobados por el Consejo de Administración en su 282.^a reunión ¹³.

Asimismo, el Grupo Mixto señaló la conveniencia de que la OIT y la OMI establecieran y mantuvieran de forma conjunta una base de datos sobre los incidentes de abandono de la gente de mar. Tras la celebración de consultas entre ambas organizaciones, se convino en que dicha base de datos se establecería en la OIT. También hubo acuerdo en que en esta base se debería incluir toda información destacada sobre los casos de abandono, a fin de asegurar el seguimiento exhaustivo y documentado de este problema. En su 286.^a reunión, el Consejo de Administración aprobó las recomendaciones del Grupo Mixto, y en particular la celebración de una quinta reunión de éste en enero de 2004.

En su quinta reunión (enero de 2004), el Grupo Mixto especial de expertos llegó a la conclusión de que era necesario desarrollar una solución sostenible a largo plazo. En su 289.^a reunión, el Consejo de Administración aprobó las recomendaciones del Grupo Mixto sobre el envío de circulares relativas al seguimiento de la puesta en práctica de las directrices y al establecimiento de una base de datos sobre casos de abandono señalados ¹⁴. El Grupo Mixto convino en volver a considerar el diseño y los procedimientos relativos a la base de datos en su sexta reunión, prevista para septiembre de 2005.

Revisión y examen de convenios y recomendaciones

Durante 1998 y 1999, el Grupo de Trabajo sobre política de revisión de normas, bajo el patrocinio de la Comisión de Cuestiones Jurídicas y Normas Internacionales del Trabajo, prosiguió su labor de examen de las normas de la OIT. El estudio de la necesidad de revisar los instrumentos sobre la gente de mar y los pescadores se inició en 1998 y concluyó en 1999 ¹⁵. Los resultados del análisis del Grupo de Trabajo y sus recomendaciones fueron examinados en profundidad por el Consejo de Administración en su 277.^a reunión (marzo de 2000). Las conclusiones a que llegó el Consejo sirvieron de base para el informe que la Oficina preparó con miras a la adopción de un método para la revisión de las normas sobre el trabajo marítimo ¹⁶. Dicho informe, en el que se propuso la elaboración de un convenio sobre el «trabajo decente» en el sector marítimo, fue examinado por la Comisión Paritaria Marítima en su 29.^a reunión (enero de 2001).

2001-2005: Elaboración del proyecto de convenio sobre el trabajo marítimo, 2006

La Comisión Paritaria Marítima se congregó en su 29.^a reunión (enero de 2001), dando curso a una decisión adoptada por el Consejo de Administración en su

¹³ Documento GB.282/10, párrafo 72.

¹⁴ Documento GB.289/14, párrafo 70.

¹⁵ Documento GB.273/LILS/4 (Rev.1), noviembre de 1998, titulado «Informe del Grupo de Trabajo sobre política de revisión de normas», párrafos 27 a 74.

¹⁶ *Revisión de los instrumentos marítimos pertinentes de la OIT*. Informe para el debate de la 29.^a reunión de la Comisión Paritaria Marítima, Ginebra, 2001. Documento JMC/29/2001/1. El anexo I de este informe ofrece una síntesis de las decisiones adoptadas por el Consejo de Administración con respecto a los convenios y recomendaciones marítimos.

276.^a reunión. Las intensas actividades de revisión y examen emprendidas en el seno de la Organización desde 1995 se tradujeron en varias decisiones fundamentales. El orden del día de la reunión, fijado por el Consejo de Administración en su 274.^a reunión, incluía cuatro puntos: la revisión de los instrumentos marítimos pertinentes de la OIT; la actualización del salario mínimo básico de la OIT para los marineros preferentes; las repercusiones en las condiciones de vida y de trabajo de la gente de mar resultantes de los cambios en la estructura del sector marítimo y el Grupo Mixto especial de expertos OMI/OIT sobre responsabilidad e indemnización respecto de las reclamaciones por muerte, lesiones corporales y abandono de la gente de mar.

La Comisión Paritaria Marítima adoptó un informe y 13 resoluciones sobre todos estos temas, entre las que figuraba una importante resolución sobre la revisión de los instrumentos marítimos pertinentes de la OIT ¹⁷.

Estas resoluciones ¹⁸ fueron examinadas y aprobadas por el Consejo de Administración en su 280.^a reunión (marzo de 2001). En lo que atañe a la resolución sobre la revisión de los instrumentos marítimos pertinentes de la OIT, el Consejo decidió ¹⁹:

- a) constituir un Grupo de Trabajo tripartito de alto nivel con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 7 del presente documento, compuesto de 12 representantes de los gobiernos, 12 representantes de los armadores y 12 representantes de la gente de mar y de observadores de los gobiernos, de los empleadores y de los trabajadores con derecho a intervenir y participar en las reuniones del Grupo de Trabajo teniendo debidamente en cuenta los criterios establecidos en el párrafo 7, c) del presente documento y recalcando que los representantes y observadores deben conocer y participar activamente en la aplicación de las normas que se han de adoptar y deben estar en capacidad de dedicar el tiempo necesario para continuar este proceso;
- b) aprobar la recomendación de que las decisiones del Grupo de Trabajo de alto nivel deberían adoptarse por consenso;
- c) aprobar la constitución de un subgrupo tripartito de conformidad con las modalidades establecidas en el párrafo 7 del presente documento;
- d) invitar al Director General a que tome nota de las solicitudes contenidas en los párrafos 7 y 8 del presente documento cuando se defina el programa de trabajo de la Oficina para el resto del bienio, así como para los bienios de 2002-2003 y de 2004-2005.

Las solicitudes mencionadas en el apartado d) se referían a la convocación de una conferencia técnica marítima preparatoria para 2004 y una reunión marítima de la Conferencia Internacional del Trabajo para 2005, con el objeto de adoptar un nuevo instrumento que fusionara los actuales instrumentos de la OIT sobre el trabajo marítimo.

Las actividades desplegadas por el Consejo de Administración desde su 280.^a reunión por lo que respecta a la elaboración de este instrumento se han orientado principalmente a resolver las cuestiones planteadas en el marco del Grupo de Trabajo tripartito de alto nivel sobre las normas relativas al trabajo marítimo que se constituyó a fin de celebrar las consultas y el diálogo necesarios para la redacción del instrumento refundido, conforme a la recomendación de 2001. En el curso de estas consultas y reuniones, el Consejo de

¹⁷ Anexo 2 del *Informe final*: documento JMC/29/2001/14.

¹⁸ *Informe de la Comisión Paritaria Marítima (29.^a reunión)*, Ginebra, 22-26 de enero de 2001, en: documento GB.280/5 (Corr.) correspondiente al quinto punto del orden del día de la 280.^a reunión del Consejo de Administración.

¹⁹ Primera sesión, documento GB.280/5 (Corr.) párrafo 9.

Administración ha manifestado un profundo interés por la evolución del proceso de redacción, y ha recibido informes periódicos sobre los avances del proyecto de convenio.

En particular, en su 285.^a reunión (noviembre de 2002), el Consejo de Administración solicitó que la Oficina, con la ayuda del subgrupo del Grupo de Trabajo tripartito de alto nivel, preparara un informe sobre los aspectos principales del proyecto de convenio refundido, refiriéndose en especial al papel que podría desempeñar el sistema de control de la OIT ²⁰. Al Consejo de Administración le preocupaba asegurar que cualquier nuevo mecanismo propuesto en el convenio refundido sirviese para reforzar el actual sistema de control, cuya eficacia ha quedado ampliamente demostrada ²¹. El informe sobre los aspectos principales del convenio fue examinado por el Consejo de Administración en su 286.^a reunión (marzo de 2003) ²². En dicha oportunidad, se puso de relieve que la Comisión tripartita especial que el Consejo de Administración crearía en el marco del proyecto de convenio podría asumir un papel en el sistema de control y aportar una contribución significativa, por ejemplo, facilitando a los órganos de control ideas para la adopción rápida de medidas sobre diversas cuestiones, así como evaluaciones generales de diversas situaciones; en todo caso, la índole de tal función debería ser objeto de una decisión alcanzada mediante consultas tripartitas en el marco del Consejo de Administración. No hubo propuestas en el sentido de incluir disposiciones al respecto en el convenio mismo. En lo que atañe al vínculo entre el proyecto de convenio y el sistema de control, en el informe se señaló que en el futuro convenio se haría especial hincapié en la necesidad de que cada Miembro pruebe de forma fehaciente que da cumplimiento a las disposiciones del convenio y de que se ha dotado de un sistema general de control de la calidad y de evaluación independiente en este ámbito. Este tipo de medios, destinados no solamente a asegurar el cumplimiento sino también a que dicho cumplimiento sea conocido, tiene por objeto lograr que los órganos de control estén en óptimas condiciones para supervisar el cumplimiento por los Miembros ratificantes y también de que dichos Miembros estén capacitados para evaluar la verdadera medida en que se haya logrado establecer reglas de juego equitativas.

En esa misma reunión (286.^a), el Consejo de Administración, conforme a la recomendación hecha por la Comisión Paritaria Marítima en 2001 y a la práctica habitual en lo que atañe a los convenios sobre el trabajo marítimo, decidió convocar una Conferencia Técnica Marítima Preparatoria (CTMP) encargada de preparar el primer proyecto del nuevo convenio ²³ sobre la base del proyecto recomendado por el Grupo de Trabajo tripartito de alto nivel. Dando curso a la recomendación hecha por el Grupo de Trabajo de alto nivel en su cuarta y última reunión, el Consejo de Administración, en su 289.^a reunión ²⁴ decidió adoptar algunas medidas de procedimiento especiales destinadas a facilitar a la CTMP las tareas de examen del nuevo instrumento — cuya extensión y alcance eran sin precedentes —, teniendo muy presente el hecho de que en el texto recomendado se cristalizaba un extenso proceso de consultas y debates tripartitos. De

²⁰ Documento GB.285/11/2, párrafos 58 a 66.

²¹ Documento GB.285/11/2, párrafo 66, y documento GB.286/13/2, párrafo 30.

²² Documento GB.286/LILS/8.

²³ Documento GB.286/3/2, párrafo 6.

²⁴ Documento GB.289/11, párrafo 60.

conformidad con la práctica habitual, el Consejo de Administración designó una delegación tripartita que tomaría parte en la CTMP ²⁵.

A pesar de la adopción de estas medidas de organización especiales, la CTMP (celebrada en Ginebra del 3 al 24 de septiembre de 2004) no dispuso del tiempo suficiente para lograr acuerdos sobre todas las disposiciones del futuro convenio ni tampoco para revisar la redacción del mismo, en especial desde el punto de vista de la necesaria concordancia entre las versiones inglesa y francesa, es decir, los textos auténticos de los instrumentos internacionales del trabajo. La CTMP procedió entonces a adoptar algunas resoluciones en las que se fijaron los pasos a seguir para completar la redacción del proyecto de convenio. En particular, la CTMP recomendó que se celebraran reuniones intermedias, sin costo directo para la Oficina, a fin de abordar las cuestiones no resueltas y las propuestas de enmienda pendientes en relación al proyecto de convenio que había adoptado la Conferencia preparatoria. El Consejo de Administración avaló estas medidas en su 291.ª reunión (noviembre de 2004) ²⁶. Otras resoluciones de la CTMP se referían a la importancia de la representación tripartita en las delegaciones enviadas a la Conferencia y a la necesidad de prestar cooperación técnica y apoyo a los Miembros para asegurar la puesta en práctica del futuro convenio sobre trabajo marítimo, una vez que éste se haya adoptado.

Por último, en su 292.ª reunión, el Consejo de Administración fijó las fechas en que tendría lugar la actual reunión de la Conferencia, cuya celebración, inicialmente prevista para 2005, se había postergado por motivos presupuestarios.

2001-2005: Elaboración y adopción del Convenio sobre los documentos de identidad de la gente de mar (revisado), 2003 (núm. 185)

En caso de ser adoptado, el proyecto de convenio marítimo, 2006, tendría por efecto revisar todos los convenios sobre el trabajo marítimo existentes, con la salvedad de los dos convenios que tratan de los documentos de identidad de la gente de mar, a saber, el Convenio sobre los documentos de identidad de la gente de mar, 1958 (núm. 108), y el Convenio sobre los documentos de identidad de la gente de mar (revisado), 2003 (núm. 185) ²⁷.

Ahora bien, la evolución de la situación mundial ha estado marcada por hechos que han obligado a la OIT a adoptar rápidas medidas para actuar en consonancia con las repercusiones que las necesidades en materia de seguridad reforzada tienen para la gente de mar; estas cuestiones se analizan pormenorizadamente en la Memoria del Director General a la presente Conferencia y en el informe preparado por la Oficina para la 91.ª reunión (junio de 2003) de la Conferencia Internacional del Trabajo, oportunidad en que se adoptó el Convenio núm. 185. Este Convenio entró en vigor el 9 de febrero de 2005 ²⁸.

²⁵ Documento GB.290/8, párrafo 6.

²⁶ Documento GB.291/16/2.

²⁷ Consecuencia que estaría conforme con el enfoque adoptado por el Grupo de Trabajo de alto nivel y por la Conferencia Técnica Marítima Preparatoria; al respecto, véase el *Informe de la Comisión 2*, documento PTMC/04/3-2, pág. 25, párrafo 223.

²⁸ Conferencia Internacional del Trabajo, 91.ª reunión, junio de 2003.

En su 283.^a reunión (marzo de 2002), el Consejo de Administración adoptó medidas para responder a la necesidad de dar prioridad a estas preocupaciones y decidió inscribir en el orden del día de la 91.^a reunión (junio de 2003) de la Conferencia Internacional del Trabajo un punto con carácter de urgencia relativo al de la seguridad del sistema de identificación de la gente de mar, con miras a la adopción de un protocolo al Convenio sobre los documentos de identidad de la gente de mar, 1958 (núm. 108). Asimismo, el Consejo de Administración decidió ²⁹ que esta cuestión se examinaría siguiendo el procedimiento de simple discusión, y aprobó un programa de plazos reducidos para las etapas preparatorias de dicho procedimiento. Por otra parte, encomendó al Director General que adoptara medidas para: i) consultar a la OMI en todas las etapas del proceso preparatorio, y ii) proponer a la OMI que la OIT fuese invitada a hacerse representar en calidad de observador por medio de una delegación tripartita de alto nivel en la Conferencia Diplomática sobre Protección Marítima de la OMI, que tendría lugar en Londres del 9 al 13 de diciembre de 2002.

El Convenio sobre los documentos de identidad de la gente de mar (revisado), 2003 (núm. 185), fue adoptado por la CIT en su 91.^a reunión (junio de 2003), junto con algunas resoluciones relativas a la elaboración de normas técnicas, la cooperación técnica, la vigilancia internacional y el papel del Consejo de Administración. Consecuentemente, el Consejo de Administración ha supervisado de cerca los avances de este Convenio, en particular en el campo de la elaboración de normas técnicas, la formulación de procedimientos para la identificación de productos que permitan dar cumplimiento a estas normas, la definición de criterios para establecer una lista de los Miembros que cumplan los requisitos mínimos indicados en el Convenio ³⁰ y la necesidad de facilitar cooperación técnica para ayudar a los Miembros a dar cumplimiento al Convenio ³¹.

En su 289.^a reunión (marzo de 2004), el Consejo de Administración adoptó las normas técnicas exigidas en virtud del anexo I al Convenio núm. 185 ³². La adopción de una normativa técnica fue objeto de un intenso debate en el Consejo de Administración, antes de que éste adoptara una decisión en cuanto al mejor método. En dicho debate, muchos países manifestaron que la puesta en práctica sin demora del Convenio debería ser acompañada de la asistencia técnica correspondiente. Instaron en particular a los países industrializados a aportar una ayuda adecuada al respecto. Esto revestía una importancia especial habida cuenta de que el acuerdo logrado en el Consejo de Administración en cuanto a la normativa técnica adecuada que se adoptaría suponía el compromiso de los países industrializados a aportar una cooperación técnica consecuente. El Consejo de Administración convino en que era necesario prestar asistencia técnica a los países en desarrollo, en particular para hacer posible la ratificación y la aplicación del Convenio y de las normas biométricas que se adoptarían ³³.

En su 292.^a reunión (marzo de 2005), el Consejo de Administración adoptó las medidas para el establecimiento de una lista de los Miembros que cumplen plenamente los requisitos mínimos del Convenio núm. 185 en lo relativo a los procesos y procedimientos

²⁹ Tercer informe complementario, documento GB.283/16/3, párrafo 34.

³⁰ Conferencia Internacional del Trabajo, 91.^a reunión, 2003, *Actas Provisionales* núm. 20, pág. 125.

³¹ Conferencia Internacional del Trabajo, 91.^a reunión, 2003, *Actas Provisionales* núm. 20, pág. 123.

³² Documento GB.289/7, párrafo 14, b).

³³ Documento GB.291/STM/2, párrafo 2.

nacionales de expedición de los documentos de identidad de la gente de mar³⁴. Estos procesos y procedimientos están previstos en el artículo 5 del Convenio. Al Consejo de Administración le interesaba asegurar que tales procedimientos garanticen la fiabilidad y el carácter actualizado de la lista de los Miembros que cumplan los requisitos mínimos, y contengan también medidas para proteger los intereses de los Miembros en caso de divergencias en cuanto a su inclusión o no inclusión de la lista. El Consejo de Administración deseaba también establecer garantías de que los procedimientos en cuestión tomaran en consideración la necesidad de los Miembros de contar con cooperación técnica, como se ha indicado más arriba.

Además de aprobar los procedimientos para el establecimiento de esta lista, el Consejo de Administración examinó un informe relativo a las actividades de la Oficina en relación a la búsqueda de dispositivos comercializados capaces de funcionar con arreglo a las normas técnicas en materia de documentos de identidad adoptadas por la 289.^a reunión³⁵. Se tomó nota de que, en principio, estaba aumentando la oferta de productos biométricos compatibles con los requisitos de interoperabilidad a nivel mundial definidos con arreglo al Convenio núm. 185.

Otras actividades del Consejo de Administración relativas al sector marítimo en el período 2001-2005

Además de elaborar el proyecto de convenio sobre el trabajo marítimo, 2006, y de preparar y adoptar otra norma importante para el sector marítimo, a saber, el Convenio sobre los documentos de identidad de la gente de mar (revisado), 2003 (núm. 185), mencionado más arriba, el Consejo de Administración apoyó y siguió de cerca, por intermedio de informes periódicos, una gran diversidad de actividades en relación con otras resoluciones importantes adoptadas por la Comisión Paritaria Marítima en su 29.^a reunión (2001), examinadas en páginas anteriores de este documento³⁶. En estas resoluciones se abordaban materias como la actualización y el cálculo del salario mínimo para los marineros preferentes, y las medidas necesarias para afrontar las repercusiones que los cambios estructurales en el sector marítimo tienen sobre las condiciones de vida y de trabajo de la gente de mar, medidas entre las que se incluían un estudio y una reunión de expertos para examinar la cuestión de los registros internacionales y proponer una respuesta a las preocupaciones en cuanto al trato justo de la gente de mar en casos de accidentes marítimos³⁷, cuestiones que analiza el Director General en su Memoria a la presente Conferencia.

³⁴ Documento GB.292/10 (Rev.), párrafo 150.

³⁵ Documento GB.292/16/2 (Add.).

³⁶ Informe de la Comisión Paritaria Marítima (29.^a reunión), en el documento GB.280/5 (Corr.). La síntesis de las decisiones del Consejo de Administración con respecto a la resolución puede consultarse en el documento GB.280/205, disponible en el sitio web de la OIT en la dirección <http://www.ilo.org/public/spanish/standards/relm/gb/refs/rodp280.htm>.

³⁷ Documento GB.292/13 (Rev.), párrafo 81.

INDICE

Página

*Informe del Presidente del Consejo de Administración a la 94.ª reunión (marítima)
de la Conferencia Internacional del Trabajo
(Ginebra, 7-23 de febrero de 2006)*

I.	Introducción	1
II.	Actividades del Consejo de Administración desde la novena reunión marítima de la Conferencia Internacional del Trabajo (octubre de 1996).....	3
	Aspectos generales: El contexto de la década.....	3
	Novena reunión marítima de la Conferencia Internacional del Trabajo (1996)	4
	1996-2001: Apoyo a la aplicación de los instrumentos existentes sobre trabajo marítimo	4
	Horas de trabajo de la gente de mar.....	4
	Fijación del salario mínimo	5
	Salud de la gente de mar.....	5
	Responsabilidad e indemnización en caso de muerte, lesiones corporales y abandono de la gente de mar	5
	Revisión y examen de convenios y recomendaciones.....	6
	2001-2005: Elaboración del proyecto de convenio sobre el trabajo marítimo, 2006.....	6
	2001-2005: Elaboración y adopción del Convenio sobre los documentos de identidad de la gente de mar (revisado), 2003 (núm. 185).....	9
	Otras actividades del Consejo de Administración relativas al sector marítimo en el período 2001-2005	11